



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 312/2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ÍTEM Nº 15 DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 173/2016 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2016”

Campus de la UNA, San Lorenzo, 14 de marzo de 2016

VISTO y CONSIDERANDO:

- ❖ La propuesta presentada por el Señor Decano al Consejo Directivo de la FIUNA, en su sesión de fecha 25 de febrero de 2016, de modificación del ítem Nº 15 del Anexo I de la Resolución Nº 173/2016 por el cual se confiere el análisis y dictamen correspondiente para cada caso específico de estudiantes que no puedan cumplir con el requisito de asistencia a clases, quedando establecido que el análisis de las consideraciones de asistencia por motivos de salud (con diagnóstico de cuadros sévero) sean elevadas al Decano para su aprobación.
- ❖ La Resolución Nº 173/2016 por la cual se aprueban los lineamientos de control de asistencia de estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al Primer Ciclo del periodo académico 2016.
- ❖ La Resolución **Nº 421/2012** de la FIUNA, por la cual se aprueba el Reglamento Académico vigente.
- ❖ La necesidad establecer procedimientos relacionado a los diferentes reglamentos.
- ❖ La Resolución del Consejo Directivo de la FIUNA según consta en Acta **Nº 1277/2016** del 25 de febrero de 2016.
- ❖ El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

Art.1º) Aprobar la modificación del Ítem Nº 15 del ANEXO I de la Resolución Nº 173/2016 por la cual se aprueban los Lineamientos Generales de Control de Asistencia de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondientes al Primer Ciclo del Periodo Académico 2016, quedando redactado, conforme se expresa en el **Anexo I** de la presente Resolución.

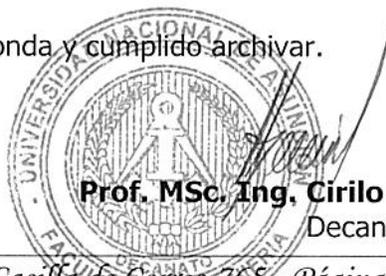
Art.2º) Determinar que para las solicitudes de consideración de asistencia por motivos de salud, serán tomados en cuenta los cuadros con diagnóstico severo (dengue, zika, chikungunya, embarazos, accidentes, enfermedades crónicas, cirugías, etc.), excluyéndose los casos leves (gripes, resfríos, gastroenteritis, etc), debiendo contar con certificado expedido por el Médico tratante y visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art.3º) Encomendar a la Dirección Académica, la realización de todas las actividades tendientes a la difusión y socialización del mencionado Procedimiento.

Art.4º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



MSc. Ing. Evelyn Alviso López
Secretaria



Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Decano



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 312/2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ÍTEM Nº 15 DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 173/2016 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO DEL PERIODO ACADÉMICO 2016”

ANEXO I

LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES

1. La asistencia de estudiantes de Cursos Básicos y Cursos Profesionales, es computada por AA – FIUNA
2. Auditoría Académica (AA – FIUNA) proveerá de las listas de asistencia impresas para cada clase (teoría y práctica) de cada asignatura
3. Las listas estarán disponibles en Sala de Profesores
4. Los profesores deberán retirar sus listas, llamar lista en clase o hacer registrar la firma de cada estudiante donde corresponda. En este último caso el profesor deberá hacer un control de la lista firmada.
5. Las mismas serán entregadas al finalizar la clase, en Sala de Profesores.
6. Serán consideradas válidas únicamente las listas en las que se hayan completado todos los datos de identificación de la asignatura, el responsable de la clase, tipo de clase, horario correspondiente y estén firmadas por el profesor que desarrolló la clase.
7. En caso de que la lista no sea entregada en la fecha correspondiente, el profesor podrá hacerlo con una semana de retraso como máximo, con excepción de la última semana del periodo lectivo en que las listas deberán entregarse al finalizar cada clase, indefectiblemente.
8. Para el cómputo de la asistencia se tendrán en cuenta cuanto sigue:
 - El porcentaje que habilita al estudiante por asistencia es igual al 70%, que corresponde al promedio de los porcentajes obtenidos en clase teórica y clase práctica.
 - Para el cálculo del porcentaje de asistencia teórica o práctica, no se consideran aquellas clases en que el profesor no presentó lista de asistencia.
 - En las clases no desarrolladas por inasistencia del profesor, se registra como presente a la totalidad de los alumnos.
 - Las fechas de exámenes parciales coincidentes con días de clase, no se incluyen en el cómputo de asistencia
 - Se incluyen en el cómputo final, las eventuales sanciones previstas en el Régimen Normativo, Res. 555/2014, si las hubiere.
9. Los certificados laborales, certificados médicos, viajes particulares, viajes o compromisos académicos extracurriculares, no justifican la ausencia de los estudiantes a clases.
10. Las eventuales clases de recuperación dictadas durante el período lectivo, que correspondan a clases en las que el profesor estuvo ausente o fueran suspendidas por motivos de fuerza mayor, no son de asistencia obligatoria. Se otorgará asistencia adicional al estudiante que asiste a la clase de recuperación, hasta dos asistencias como máximo, aunque el número de clases de recuperación sea mayor a dos.



RESOLUCIÓN Nº 312/2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ÍTEM Nº 15 DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 173/2016 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO DEL PERÍODO ACADÉMICO 2016”

ANEXO I

LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES

11. No podrán solicitarse clases de recuperación para sumar asistencia a los estudiantes, si la cátedra ha cumplido satisfactoriamente con el plan de trabajo académico previsto.
12. No serán computadas las asistencias de los estudiantes que asisten a clases en una sección diferente a la que le fue asignada por el sistema de matriculación.
13. Una vez finalizado el período lectivo, no podrán desarrollarse clases de recuperación para sumar asistencias ni serán admitidas listas de asistencia atrasadas.
14. La asistencia de estudiantes a eventos organizados en el horario establecido para Actividades de Extensión y que eventualmente coincidan con el horario de asignaturas en que el estudiante se ha matriculado, no serán convalidadas, salvo aquellos eventos que el Consejo Directivo de la FIUNA declare de interés académico y los estudiantes puedan documentar su participación.
15. Aquellos estudiantes que no puedan cumplir con el requisito de asistencia a clases establecido en el Reglamento Académico vigente por motivos de fuerza mayor, podrán solicitar la exoneración del cumplimiento de este requisito al Decano de la FIUNA en las fechas de ausencia, con la documentación necesaria que respalde la solicitud, al reanudar su asistencia a clases. El Decano realizará el estudio correspondiente y emitirá un dictamen para cada caso específico, al terminar el período lectivo correspondiente.